



**PLAN DE AUDITORIAS PARA EL EJERCICIO 2017 DE ENTIDADES DEPENDIENTES
DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID NO ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 136 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local la función de control y de fiscalización interna corresponde a la Intervención general municipal que ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales cuya gestión fiscalice.

El alcance del control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles que comprende la auditoría de cuentas, está determinado por los artículos 213, 220, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Esta función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se encuentra desarrollada en los artículos 4.1.i) y 14 del R. Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El ejercicio de tal función de control se encuentra regulado supletoriamente en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria (LGP), R.D. 2188/1995 de 28 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Estado (IGAE) y por la Circular 2/2009 de 16 de septiembre de Auditoría Pública de la IGAE.

Las Normas de Auditoría del sector público aprobadas por Resolución de la IGAE de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de la misma de 1 de septiembre de 1998, son de aplicación directa al Sector Público Local de acuerdo con lo establecido en el art. 220.3 del TRLHL.

Por otra parte la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), incluye dentro del sector público a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y a los consorcios que quedan sujetas a esta Ley por remisión de la LBRL y por lo que específicamente se refiera a ellas. Estando sujetos también en

algunos aspectos a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a la Ley de Contratos del Sector Público, a Ley de Transparencia, etc.

Estando obligados los consorcios a llevar a cabo auditorías, según el art. 122.3 LRJSP.

Además conforme al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, "Disposición adicional segunda. Auditoría de cuentas anuales de las entidades receptoras de subvenciones o ayuda con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea.

1. En desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 1.e) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas

3. Se entenderán por subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, las consideradas como tales en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Por último la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a todos los entes que conforma el Sector Público Municipal, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de eficiencia en el uso de los recursos públicos locales.

Este Plan de Auditorías, a desarrollar por personas físicas o jurídicas autorizadas según lo dispuesto en la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; así como el R. Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrá como objetivos principales:

- Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos, de las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y de los restantes entes dependientes.



- Informar del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, así como del grado de eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

Con las siguientes finalidades complementarias:

- Mejora de la gestión económico-financiera.
- Mejora en la transparencia del Sector Público Municipal.

Ámbito subjetivo

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 en su artículo 75.1 Control financiero del sector público municipal dispone que bajo la supervisión de la Intervención General Municipal están sujetas a auditoría de cuentas todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid no sometidas a fiscalización previa:

- ✓ Entidades Públicas Empresariales
- ✓ Sociedades municipales de capital íntegramente municipal
- ✓ Sociedades municipales de carácter mixto con participación mayoritaria
- ✓ Fundaciones privadas municipales.

De conformidad con el art. 220.3 del TRLRHL el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público. Serán de aplicación para todo el Sector Público Municipal las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la IGAE de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998.

Las auditorías se desarrollarán por personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos por la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditorías de Cuentas, así como el R. Decreto 1517/2011 de 31 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Auditorías de Cuentas.

Objetivos de la auditoría

De la auditoría Financiera: Obtener una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

De la auditoría de cumplimiento: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de

conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Alcance del trabajo de auditoría

Auditoría financiera; comprobar si las cuentas ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad o entidad, así como la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.

Auditoría de cumplimiento:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de desviaciones.
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios del organismo
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación.
- Adecuación de las retribuciones y contratación de personal a las normas establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso. Y cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y procedimiento de contratación establecidos por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos.
- Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio al TRLCSP y a los principios de la legislación del patrimonio de las entidades públicas.

Finalidades complementarias

- Aprovechamiento de los resultados como instrumentos de mejora de la gestión de los entes auditados.
- Incremento de la transparencia en la gestión auditada

A tales efectos se redacta este Plan al que deben ajustarse las auditorías del ejercicio 2017.

PLAN DE AUDITORIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID EJERCICIO ECONÓMICO 2017

1. AMBITO DE APLICACIÓN

El ejercicio del control financiero establecido en el art. 220 del TRLRHL se llevará a cabo por procedimiento de auditoría y con el alcance que se indica en el presente plan, en todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid no sometidas a control previo:



- EPEL Agua de Valladolid.
- E.M. Autobuses (AUVASA)
- S.M. Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA S.L.)
- Necrópolis de Valladolid S.A. (NEVASA)
- Unidad Alimentaria de Valladolid S.A.
- S. Mixta Promoción de Turismo de Valladolid S.L.
- F. Casa de la India
- F. Museo de la Ciencia de Valladolid
- F. Teatro Calderón
- F. Patio Herreriano de Arte Contemporáneo Español de Valladolid
- Asociación Ibérica Municipios Ribereños del Duero
- Consorcio Institución Ferial de Castilla y León.

AMBITO TEMPORAL

Ejercicio 2017

ALCANCE DEL TRABAJO DEL PLAN DE AUDITORIAS

1. AUDITORIA FINANCIERA

Con carácter complementario a los trabajos que efectúe el equipo encargado de realizar las auditorías del ejercicio 2017, se deberán efectuar las siguientes comprobaciones.

- Análisis de los movimientos y saldos de la cuenta 570 "Caja euros" desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y adaptación de tales movimientos y saldos a las directrices o normas de control interno expresas o tácitas establecidas
- Análisis y verificación por procedimientos de auditoría de los ingresos de la Entidad auditada con especial referencia (en el caso de que existan) a los que se deriven de la aplicación de las tarifas legalmente aprobadas. Y su incidencia, en su caso, de las modificaciones introducidas respecto al ejercicio anterior.
- Evaluación de los sistemas de control interno respecto a procedimientos contables y administrativos de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

La finalidad de este informe es Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

En consecuencia deberá verificarse el cumplimiento de los preceptos legales y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Valladolid.

La auditoría de cumplimiento comprenderá, como mínimo el examen y comprobación de las actuaciones realizadas por los Entes auditados en los siguientes ámbitos:

2.1. Cumplimiento del presupuesto, programas anuales, en su caso, contratos programas y análisis de desviaciones.

- Cumplimiento de los estados previsionales de ingresos y gastos, inversiones y financiación remitidos al Ayuntamiento de Valladolid, así como el análisis de sus desviaciones.
- Cumplimiento de los programas anuales de actuación. Y análisis de sus desviaciones
- Cumplimiento de los contratos programas, seguimiento a través de sus indicadores. Y análisis de sus desviaciones.

2.2. Adecuación de los gastos a los fines estatutarios del organismo

- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Entidad, y en especial:
 - o Cuenta 623: Servicios profesionales independientes
 - o Cuenta 627: Publicidad, propaganda y relaciones públicas
 - o Cuenta 628: Suministros
 - o Cuenta 64: Personal
 - o Posibles gastos realizados a través de tarjetas de crédito o mediante anticipos de caja.
- Que la Entidad no ha realizado entregas de dinero o en especie de forma gratuita y sin contraprestación, a personas físicas o jurídicas, o a entidades sin ánimo de lucro, salvo que se trate de actuaciones en las que haya intervenido como entidades colaboradoras de una Administración Pública en el otorgamiento de subvenciones o ayudas públicas.

2.3 Gestión de Tesorería

- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

2.4. Gastos de personal

- Si se ha calculado la masa salarial del año anterior y del corriente. Y si ésta no se ha incrementado por encima del porcentaje previsto por la Ley de Presupuesto General del Estado del ejercicio.
- Si se ha cumplido que la jornada general de trabajo no ha sido inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.
- Si se ha cumplido los límites de incrementos retributivos en el ejercicio y las aportaciones a planes de pensiones no han superado dispuestos por la LPGE.



- Si se ha cumplido el acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2016 sobre número y retribuciones de personal de alta dirección de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Valladolid.

2.5 Régimen de contratación

- Si la entidad dispone de Instrucciones de Contratación adaptadas al TRLCSP vigente en el ejercicio
- Cumplimiento de la Instrucción
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia.
- Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.
- Mecanismo de comprobación del cumplimiento del contrato y la adecuación de los pagos realizados a la buena ejecución de los contratos.

El informe deberá contener identificación de los contratos que han sido elegidos como muestra para su verificación.

2.6. Régimen patrimonial

En los contratos patrimoniales de compraventa, arrendamiento y cesión a terceros de la explotación de sus bienes, deberá verificarse:

- La procedencia de la adjudicación
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia.
- Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.

El informe deberá contener identificación de los contratos que han sido elegidos como muestra para su verificación.

2.7 Control interno

- Si la entidad dispone de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado.

3. CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA

El contenido de las auditorías se ajustará a la normativa reguladora de la Auditoría en general y la Auditoría del Sector Público.

En los informes, que se presentarán por escrito y debidamente firmados por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las Normas Técnicas de Auditoría en general, las Normas de Auditoría del Sector Público en particular, los requerimientos de este Plan de Auditorías y los que, en su caso, se soliciten adicionalmente por la Intervención General. El informe contendrá los siguientes apartados:

- a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que les sean aplicables
- b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los diferentes servicios, indicando las deficiencias detectadas y las sugerencias que se estimen oportunas.
- c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría
- d) Salvedades formuladas, en su caso, en el ejercicio anterior, indicando si han sido solventadas o si persisten.
- e) Mención expresa del incumplimiento de la normativa legal en cada uno de los casos que ocurra.
- f) Pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa en cada una de las materias enumeradas en el apartado 2. Con indicación del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
- g) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y salvedades recogidas del informe de auditoría en el supuesto que no hayan sido aceptadas por la entidad auditada
- h) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad auditada

Asimismo, se recogerá una descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada, especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la Gerencia de las entidades y la Dirección Económico-Financiera, así como con la Intervención General, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores.

Se remitirá una copia a la Intervención General de los borradores previos del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales y del Informe de Auditoría de Cumplimiento, en cuanto hayan sido elaborados.



5. CONTRATACIÓN

Por la sociedad mercantil o ente dependiente se preparará la documentación para la contratación de la firma auditoria, con arreglo a las condiciones técnicas señaladas en el presente Plan de Auditoría, que a estos efectos tendrá la consideración de Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de las Sociedades de Capital el nombramiento corresponderá a la Junta General y en los demás entes sus órganos competentes, a propuesta de la Mesa de Selección del Auditor.

La Mesa de Selección estará formada, al menos, por el Presidente de la Sociedad, el Gerente y el Interventor General, o personas en quien deleguen.

La convocatoria para la contratación de auditor se publicará al menos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valladolid.

En el caso de que alguna entidad a auditar ya tenga contratados los servicios de auditoría financiera en el momento de la aprobación de este Plan, modificará el contrato para incorporar la auditoría de cumplimiento con el alcance establecido en este Plan.

A petición de los entes dependientes, se podrá encomendar al Ayuntamiento la contratación de los servicios de auditoría.

6. ENTREGA Y PLAZO PARA LA EMISIÓN DE INFORME

El informe final se entregará a la Dirección de la entidad auditada así como a la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid.

El plazo para la entrega del informe de auditoría de las cuentas anuales tendrá lugar como máximo dentro de los 35 días siguientes a la fecha de entrega de las cuentas. Y la fecha prevista de entrega se indicará en la Oferta en el apartado "Calendario de Trabajo".

El informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad deberá entregarse dentro de los **dos meses siguientes** a la fecha de formulación de las cuentas anuales.

7. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. Y PUBLICIDAD

De conformidad con el art. 220 del TRLRHL **se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento** de la aprobación del presente Plan de Auditoría. Y de los informes de auditoría de cumplimiento junto a, en su caso, alegaciones para su examen.

Así mismo el Plan y los informes de auditoría de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

Valladolid a 4 de mayo de 2017.



EL INTERVENTOR GENERAL

Rafael Salgado Gimeno